

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Obras públicas

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 3.639

Habiéndose ordenado en la cláusula 3.ª de la Real orden aprobatoria del proyecto de defensa del barrio del Espíritu Santo (Córdoba), contra las avenidas del Guadalquivir, que se haga el deslinde de los terrenos que en ambas márgenes han de ocupar dichas obras de defensa, se anuncia que en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán los interesados presentar, tanto en la Alcaldía de Córdoba como en este Gobierno, cuantas reclamaciones juzguen oportunas, especialmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias en las márgenes del trozo del río cuyo curso ha de modificarse.

Con arreglo á la Real orden de 9 de Junio de 1886, el Alcalde de Córdoba habrá de comunicar al público, en la forma acostumbrada, este anuncio, y deberá dar audiencia individual á los dueños de los terrenos colindantes con el río (en el tramo que se considera) y que se presenten á producir reclamaciones.

Córdoba 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.632

Número del expediente 7.087

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Blasco Bermudo, vecino de Adamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Octubre de 1912, solicitando se le concedan ciento dieciocho pertenencias de la mina denominada «Amparo 2.ª», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y sitio conocido por cerro del Peñón Blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado á 600 metros al N. 60º O. del Peñón Blanco, y á partir del cual se medirán 500 metros al N. 60º O. y 1.ª estaca; de esta O. 60º S. 600 y 2.ª; de esta E. 60º S. 2400 y 3.ª; de esta á 700 metros al E. 60º N. la 4.ª; á los 600 metros N. 60º O. la 5.ª; á los 100 al O.

60º S. la 6.ª; á los 200 N. 60º O. la 7.ª; O. 60º S. 100 y 8.ª; N. 60º O. 200 y 9.ª; á los 100 O. 60º S. la 10.ª; á los 200 N. 60º O. la 11.ª; á los 100 O. 60º S. la 12.ª; á los 200 N. 60º O. la 13.ª; á los 100 al O. 60º S. la 14.ª; á los 100 N. 60º O. la 15.ª; á los 100 al O. 60º S. la 16.ª; á los 200 al N. 60º O. la 17.ª; á los 100 al E. 60º N. la 18.ª; á los 100 al N. 60º O. la 19.ª; á los 200 E. 60º N. la 20.ª; á los 100 al N. 60º O. la 21.ª, y de esta al punto de partida E. 60º N. 200 metros para cerrar el perímetro. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 3.640

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0 92
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 27

Kilogramos de carbón.	0 14
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 07
Litro de petróleo.	0 94

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.625

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Ildefonso Moreno Sánchez, Montoro, 135'71 pesetas.
Francisca Moreno Sánchez, Montoro, 11'10 pesetas.

Córdoba 29 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Núm. 3.625
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro

el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Defraudación: industrial

Bartolomé Serrano García, Bujalance, 71'92 pesetas.

Antonio Moreno Jiménez, Priego, pesetas 88'15.

Córdoba 29 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Depositaria de fondos municipales de Conquista
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912 Núm. 3.636

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	737 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.768 29
CARGO	5.505 45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.606 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	898 57

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS				
1 Propios.....		4.018 29		4.018 29
2 Montes.....				
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Resultas.....	3.015 68			3.015 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.852 50	750		2.602 50
10 Reintegros.....				
CARGO	4.868 18	4.768 29		9.636 47
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.406 05	1.660 82		4.066 87
2 Policía de seguridad.....	153	193		346
3 Policía urbana y rural.....	225 50	245 75		471 25
4 Instrucción pública.....	125 25	46 60		171 85
5 Beneficencia.....	195 50	12 50		208
6 Obras públicas.....	561 15	41		602 15
7 Corrección pública.....		141 87		141 87
8 Montes.....				
9 Cargas.....	320 32	1.848 23		2.168 55
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	144 25	417 11		561 36
DATA	4.131 02	4.606 88		8.737 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.º de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor, Matías Muñoz.—El Depositario, Martín Buenestado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 28 de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba
Año de 1912.—Itinerario núm. 19

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE A MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.
7038	La Casalidad.....	Hierro.....	D. Francisco Salinas García.	No tiene.....	Demarcación.....	Cerro de los Coloradillos.....	Palenciana.....	No constan.....
7054	Esperanza.....	Idem.....	» José Ruiz Toril.....	Idem.....	Idem.....	Cerro de la Moneda.....	Lucena.....	Idem.....
7058	Santa Amalia.....	Idem.....	» Antonio Cisneros Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Los Villares.—Umbria del Moral.....	Córdoba.....	Idem.....
6887	María Luisa.....	Mica.....	» Emilio Chaveaux.....	D. Raul Giraud.....	Idem.....	La Albarrana.—Solana del Valle.....	Hornachuelos.....	Idem.....
7062	Dos Amigos.....	Hierro.....	» Bernabé Pérez González.....	No tiene.....	Idem.....	La Raña.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....
7057	Paulo.....	Plomo.....	Sociedad Los Almadenes.....	D. José Vázquez.....	Idem.....	Campo enmedio.....	V.º del Duque.....	Petrus, núm. 7024.....
								Sociedad Los Almadenes.

Del 9 al 15 de Noviembre actual

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 2 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presen necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 2 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Junta del Puerto de Barcelona

Núm. 3.641

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de Mayo último, ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, cuyo presupuesto de contrata es de *cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas con veintidos céntimos.*

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el salón de sesiones de esta Junta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el proyecto de las indicadas obras.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 25 de Noviembre próximo, y en los Gobiernos civiles de provincias en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de *seiscientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública,* al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona 30 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario-Contador, M. Creus.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

Por un error cometido en la primera inserción, hecha en el BOLETIN correspondiente al día 19 de Octubre último, se reproduce debidamente rectificado.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.460

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de doce á catorce, el arriendo en subasta pública con arreglo á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso de pesos y medidas, ocupación de puestos en la plaza y vía pública, y el de los derechos establecidos sobre el degüello de reses en el matadero público para el año próximo de 1913, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición escrita en papel de la clase undécima que ha de presentar el solicitante, redactada conforme al modelo que se inserta á continuación:

Tipos de subasta

	Pesetas.
Arbitrios de pesos y medidas	5.500
Idem sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública	1.500
Idem sobre el degüello de reses en el matadero público	225

Modelo de proposición que se cita

Don, vecino de, con las demás circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone: que habiendo visto el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de para el año próximo de mil novecientos trece, propone y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad en letra.)

(Fecha y firma).

Doña Mencía á dieciséis de Octubre de mil novecientos doce.—Francisco Campos.

CARCABUEY

Núm. 3.630

Don Rafael Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arrendamiento durante el próximo año de 1913 de los arbitrios establecidos en esta población que á continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veintisiete de Noviembre próximo, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y se pasan á relacionar:

Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.—Tipo de subasta 4.000 pesetas; horas en que ha de celebrarse las diez; importe del depósito 200 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública.—Tipo de subasta 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse las doce; importe del depósito 100 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses en el matadero.—Tipo de subasta 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse las catorce; importe del depósito 100 pesetas.

Arbitrios sobre carros y carretas por el interior de la población.—Tipo de subasta 300 pesetas; hora en que ha de celebrarse las dieciséis; importe del depósito 15 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes; la fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Le-trados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha hecho públicos el acuerdo y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos provisionales y de la cédula personal del interesado, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del arbitrio impuesto sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos en la vía pública, degüello de reses en el matadero, ó carros y carretas de transporte por el interior de la población de esta villa, durante el año de 1913, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra, á continuación se pondrá la fecha y firma del rematante).

Carcabuey 31 de Octubre de 1912.—R. Benítez.

Núm. 3.630

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que en este pueblo ha de regir para el próximo año de 1913, queda expuesto al público de hoy al 15 de Noviembre próximo, para que los interesados puedan examinarlo, en esta Secretaría Capitular, y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Carcabuey 31 de Octubre de 1912.—R. Benítez.

GUADALCAZAR

Núm. 3.627

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios y cupo de consumos en los días del 1 al 10 de Noviembre próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 31 de Octubre de 1912.—Eduardo Cadenas.—El Secretario, Luis Marín.

PRIEGO

Núm. 3.628

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana, de este término, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Buñill.

AGUILAR

Núm. 3.629

Don Claudio Sánchez González, Abogado Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta y por término de un año, del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Aguilar 30 de Octubre de 1912.—Claudio Sánchez.—P. S. M., José Moreno.

MONTORO

Núm. 3.631

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes que rige, y previa censura del señor Regidor Síndico, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, el cual queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 31 de Octubre de 1912.—Martín Molina.

Núm. 3.632

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial, en el próximo año de 1913, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 31 de Octubre de 1912.—Martín Molina.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.644

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Muñoz Toribio, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número ocho, sita en el Llano de la Iglesia mayor de esta villa, con puerta falsa á la calle Palma, que linda por su derecha con casa de don Bonifacio Gómez; por la izquierda con otra de Gumersinda Criado Caballero, y por la espalda con la de don Pedro Navajas.

Por providencia de cinco de junio último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de don Manuel Navajas y don Miguel Marañón y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.620

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintisiete del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo Matallana, de este término, una yegua con dieciséis años, alzada un metro cincuenta y uno centímetros, castaña, tuerta del derecho, blancos en el dorzo, lomo y frente; un mulo castaño, con dieciocho meses, y una mula de igual edad y pelo, todos con el hierro del Fénix Agrícola V. 15 en la nalga izquierda, propios de Francisco Gálvez Casas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.645

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en el mes de Octubre último han robado del molino Marqués, de este término, doscientas cuarenta arrobas de aceite propias del vecino de Espejo don Antonio Reyes Barrón.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado aceite, y caso de habido lo pongan á disposición de este Juzgado

con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dos de Noviembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 3.621

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de Castro del Río don Antonio Salido Morales, y le fueron hurtadas en la noche del cuatro al cinco del actual del cortijo de este término nombrado «Arenillas Altas», para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de expresadas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y á los autores del hecho, caso que se encuentren, también á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una yegua de catorce años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, pelo castaño, raza española, y como señas particulares pelos blancos en la frente y dorso, hierro J. S. en la nalga izquierda, y el del Fénix Agrícola en la derecha.

Y un mulo capón, de tres años, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, castaño, raza española, bello, y también con el hierro J. S. en la nalga izquierda, y ambas con el de la Compañía «La Agrícola Española» en la nalga derecha.

Núm. 3.642

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una caballería cuyas señas á continuación se expresan, que fué llevada á la posada del Potro la noche del diecisiete del corriente por un individuo que dijo llamarse Antonio Moreno y ser vecino de Montilla, el cual no ha vuelto á recogerla, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por sospechas de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas de la caballería

Una mula castaña, caniana, pelo blanco en el costillar derecho y lunares en el izquierdo, de veinte años, un metro cua-

renta y cinco centímetros de alzada, y sin hierro visible.

Núm. 3.643

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de la expedición gran velocidad número 9.749, de Cabra para Campanario, cuyo hecho tuvo lugar en la estación de Cercadilla la madrugada del veintinueve de Agosto último, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al remitente de dicha expedición, dueño ó representante de la casa Manuel Serrano é hijo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 3.619

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villafranca Juan Pérez Ponce, que la noche del diecisiete al dieciocho del actual desapareció de la finca nombrada «Mirador de doña Lola», término de Adamuz, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la yegua

De diecisiete años, alzada un metro sesenta y un centímetros, castaña, cabos negros y blancos en el dorso, hierro nalga derecha, y el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68

de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.618

PANIAGUA Y LAZARO AMALIO CRISTOBAL (a) Comandón, natural y vecino de Puebla de Alcocer, soltero, jornalero, de veintidos años de edad; procesado en la causa por robo de gallinas; comparecerá, el día veintinueve de Noviembre próximo venidero, hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, á la celebración del juicio oral de dicha causa.—Puebla de Alcocer treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Alfonso del Río.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.650

ALVAREZ MORENO Juan, natural de Benamejil, soltero, jornalero, de sesenta y cuatro años, hijo de Juan é Isabel; domiciliado últimamente en Isla Cristina; procesado por el delito de juegos prohibidos; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.—Ayamonte treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Rafael Laraña.

Núm. 3.615

CAMIZON Luis, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura baja, moreno, algo grueso; instruido, traje ceñido de los que usan los gitanos, llevando por mujer á una conocida por la Picalina, mellado de la mandíbula inferior, faltándole los dos falanges del dedo meñique de la mano derecha, y de profesión gitano; domiciliado últimamente en Espiel ó Villanueva del Rey; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración.—Fuente Obajuna á veinte de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6